

SGAAF-2000-072-2026

Valledupar, 28 de agosto de 2026

Señor(a)
DENUNCIANTE ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a denuncia anónima - Radicado No. 10611 del 19 de agosto de 2026

Cordial saludo,

En atención a la denuncia anónima radicada en CORPOCESAR con el No. 10611 del 19 de agosto de 2026, dirigida a la Dirección General y a la Junta Directiva, la Entidad se permite responder de manera clara y de fondo, con base en la información que reposa en sus registros contractuales.

1. Verificación sobre el proceso mencionado

Revisada la información contractual de la Entidad, a la fecha de esta comunicación CORPOCESAR no adelanta un proceso de licitación pública por valor de \$3.800.000.000 (tres mil ochocientos millones de pesos), ni un proceso de esa modalidad y cuantía cuyo objeto corresponda a la elaboración de un plan ambiental en los términos señalados en la denuncia. En consecuencia, no existe acto de apertura, evaluación, adjudicación o contrato asociado a la licitación descrita.

2. Ausencia de vínculo contractual con la sociedad mencionada

La sociedad SCP - SOCIEDAD DE CONSULTA DE PROYECTOS S.A.S., identificada en la denuncia con NIT 900.658.006-3, no tiene ni ha tenido vínculo contractual con CORPOCESAR. En los registros de la Entidad no se identifica contrato, convenio, orden contractual, acto de adjudicación ni negocio jurídico de naturaleza contractual celebrado o expedido a favor de dicha sociedad. Por tanto, tampoco existe adjudicación a su favor relacionada con los hechos descritos.

3. Transparencia, publicidad y selección objetiva

CORPOCESAR es garante de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que orientan la contratación estatal, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 80 de 1993; del deber de selección objetiva previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007; y del principio de máxima publicidad establecido en la Ley 1712 de 2014. Asimismo, la gestión contractual se somete a los postulados de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad y publicidad que rigen la función administrativa.

En los procesos públicos de selección que adelante la Entidad, las reglas y los requisitos se definen previamente en los documentos del proceso; la información y las actuaciones sujetas a publicidad se incorporan en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP; se habilitan los espacios de observación y participación previstos en la normativa; las ofertas se verifican y evalúan con arreglo a criterios objetivos; y las decisiones se adoptan de manera motivada, con respeto por la libre concurrencia y la igualdad de oportunidades de los interesados.

4. Alcance de las afirmaciones contenidas en la denuncia

SGAAF-2000-072-2026

Fecha: 28 de agosto de 2026

La Entidad valora el ejercicio del control ciudadano y toma con seriedad toda alerta relacionada con la gestión pública. No obstante, la denuncia no identifica un número de proceso, acto administrativo, documento, comunicación, fecha específica o elemento material que permita corroborar la supuesta adjudicación anticipada. Las afirmaciones formuladas, por sí solas, no acreditan la existencia de una irregularidad ni permiten atribuir responsabilidad a persona natural o jurídica alguna. Cualquier actuación de verificación debe respetar el debido proceso, la presunción de inocencia y el buen nombre.

Si el denunciante dispone de información adicional, se le invita a aportar datos concretos y verificables, tales como el número o enlace del proceso, documentos, comunicaciones, fechas, circunstancias de tiempo, modo y lugar, o cualquier otro soporte pertinente. La información podrá radicarse a través del canal institucional atencionalciudadano@corpocesar.gov.co. Todo elemento recibido será valorado por las dependencias competentes y, si se advierten hechos que puedan tener relevancia disciplinaria, fiscal o penal, se procederá conforme al marco jurídico aplicable.

5. Puesta en conocimiento de las autoridades competentes

Se invita igualmente al denunciante a poner en conocimiento de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, la Fiscalía General de la Nación o la autoridad competente cualquier hecho concreto que, a su juicio, pueda constituir una irregularidad disciplinaria, fiscal o penal, acompañando en lo posible los soportes correspondientes. CORPOCESAR atenderá y colaborará oportunamente con los requerimientos que formulen dichas autoridades, dentro del ámbito de sus competencias y con observancia de las reservas legales.

Con la información disponible no se encuentra sustento fáctico o contractual para afirmar que existe la licitación pública señalada o que esta haya sido adjudicada a la sociedad mencionada. En consecuencia, no procede adoptar medidas sobre un proceso que actualmente no existe, sin perjuicio del deber permanente de la Entidad de prevenir, detectar y poner en conocimiento de las autoridades cualquier irregularidad que llegue a evidenciarse.

La presente respuesta se emite para dejar constancia institucional de la atención brindada a la denuncia y reafirmar el compromiso de CORPOCESAR con una contratación pública transparente, objetiva, participativa y sometida al control ciudadano y de las autoridades competentes.

Atentamente,



MARIA LAURA RÍOS MAESTRE

Subdirectora General Área Administrativa y Financiera

Proyectó	Víctor A. Valera – Asesor SGAAF	
Revisó	María Laura Ríos Maestre – Subdirectora General Área Administrativa y Financiera	
Aprobó	María Laura Ríos Maestre – Subdirectora General Área Administrativa y Financiera	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes v. por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma		